

728-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con quince minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-
Proceso de renovación de estructuras del partido Renovemos Alajuela, en el distrito San Rafael, en el cantón Central de la provincia de Alajuela.

Mediante auto 609-DRPP-2019 de las once horas con cinco minutos minutos del diez de mayo de dos mil diecinueve, este Departamento, le previno al partido Renovemos Alajuela, que se encontraba pendiente la designación del presidente suplente del Comité Ejecutivo Distrital y un delegado territorial suplente, en virtud de que, la persona designada por el partido Renovemos Alajuela como presidenta suplente y delegada territorial propietaria mantenía doble militancia, por encontrarse acreditada con el partido Republicano Social Cristiano, como tesorera suplente en la asamblea cantonal del cantón Central, de la provincia de Alajuela, celebrada el veintidós de marzo de dos mil catorce (ver auto 023-DRPP-2014 de las catorce horas del treinta de octubre de dos mil catorce). No obstante, dicha inconsistencia podía ser subsanada por la señora Chavarría Rojas presentando –si ese es su deseo– la carta de renuncia con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Republicano Social Cristiano; caso contrario, el partido Renovemos Alajuela debía celebrar una nueva asamblea en el distrito San Rafael, cantón Central, provincia de Alajuela para designar los puestos de presidenta suplente del Comité Ejecutivo distrital y delegada territorial propietaria en el distrito San Rafael, cantón Central de la provincia de Alajuela.

En fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional de Alajuela, nota presentada por el señor José Luis Murillo Pacheco en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo del partido Renovemos Alajuela a efectos de subsanar las inconsistencias prevenidas mediante el auto referido, adjuntando los documentos probatorios necesarios para cumplir lo requerido, sea, la carta de renuncia elaborada el veintidós de mayo de dos mil diecinueve por la señora Jenny del Carmen Chavarría Rojas, con cédula de identidad n. ° 901070121, la cual, registra el sello de recibido del partido Republicano Social Cristiano, subsanándose en primera línea la inconsistencia registrada por doble militancia. (Resolución n.º 3261-E8-2008 de las nueve horas con cinco minutos del diecinueve de setiembre de dos mil ocho) y en consecuencia procediendo con la acreditación de esta en los cargos de presidenta suplente del Comité Ejecutivo distrital y delegada territorial propietaria en el distrito San Rafael, del cantón

Central de la provincia de Alajuela.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON CENTRAL**

DISTRITO SAN RAFAEL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	204690700	JOSE LUIS SEGURA HERRERA
SECRETARIO PROPIETARIO	203650241	MARIA LEIDY GONZALEZ HERRERA
TESORERO PROPIETARIO	203350177	ANANIAS FUENTES NAVARRO
PRESIDENTE SUPLENTE	901070121	JENNY DEL CARMEN CHAVARRIA ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	116670872	PABLO ANTONIO FUENTES CHAVARRIA
TESORERO SUPLENTE	207230340	JOSCELYN ARRIETA RAMÍREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204280175	FELIX MORERA CASTRO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203350177	ANANIAS FUENTES NAVARRO
TERRITORIAL	901070121	JENNY DEL CARMEN CHAVARRIA ROJAS
TERRITORIAL	204690700	JOSE LUIS SEGURA HERRERA
TERRITORIAL	203650241	MARIA LEIDY GONZALEZ HERRERA
TERRITORIAL	116670872	PABLO ANTONIO FUENTES CHAVARRIA
SUPLENTE	109240008	DEILY ELIZONDO JIMENEZ
SUPLENTE	207230340	JOSCELYN ARRIETA RAMIREZ
SUPLENTE	900500449	MARIO ALBERTO AVILA FUENTES

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/smm/rav

C: Expediente 086-2009, Partido Renovemos Alajuela

Ref., No. 5836, 5875, 4282-2019.